



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

IN-2. ACTIVIDADES CLASIFICADAS SUJETAS A LICENCIA (SITUADAS EN SUELO URBANO)

Qué es / Para qué

Esta licencia municipal faculta para la puesta en funcionamiento, ampliación o reforma de actividades o instalaciones públicas o privadas, incluidas en el apartado A del Anexo II de la Ley 7/2012, susceptible de originar daños al medio ambiente, a las personas o a sus bienes, generar riesgos de producir tales daños o causar molestias a las personas, según relación dada en art. 55 de la Ley 3/1998, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, modificado por la Ley 7/2012 de 23 de abril:

- a) Actividades extractivas.
- b) Instalaciones nucleares y radiactivas.
- c) Instalaciones productoras de energía eléctrica con una potencia instalada superior a 100 kW.
- d) Industrias en general.
- e) Talleres que realicen tratamientos superficiales u operaciones de barnizado o pintado a pistola y similares, así como mantenimiento y reparación de vehículos a motor y similares.
- f) Talleres y obradores varios (carpinterías, caldererías, montaje, mecanización, obradores de panadería, pastelería, catering...), cuando la potencia total instalada (potencia mecánica y eléctrica, excluida la correspondiente al alumbrado) sea igual o superior a 25 kW y la superficie específicamente destinada a la producción supere los 300 m².
- g) Actividades o instalaciones de almacenamiento, comercio y exposición que dispongan de productos y materiales catalogados como tóxicos, peligrosos o inflamables en cantidad superior a 500 kg en instalaciones ubicadas en suelo urbano residencial, y 1.000 kg en el resto de suelos.
- h) Estaciones de servicio y parque de suministro, instalación distribuidora o instalación análoga de combustibles líquidos o gaseosos.
- i) Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos ubicadas en cualquier tipo de suelo con una capacidad superior a 50.000 litros.
- j) Instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.
- k) Rellenos de tierras y rocas con una capacidad superior a 500.000 m³ cuya ejecución se prolongue por un tiempo superior a un año, excepto aquellos vinculados a obras de infraestructura lineal.
- l) Instalaciones de depuración de aguas residuales y de tratamiento de agua potable.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

m) Piscifactorías.

n) Mataderos.

ñ) Los establecimientos destinados a salas de baile y fiestas, clubes, discotecas, discobares, karaokes, pubs o similares.

o) Otros establecimientos de hostelería y restauración y de espectáculos públicos o actividades recreativas, siempre y cuando, en todos los casos, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- disponer de una capacidad o aforo igual o superior a 300 personas.

- disponer de un equipo de música que tenga una potencia eficaz superior a 50 vatios para una carga estándar de cuatro ohmios.

p) Explotaciones ganaderas y corrales domésticos de más de 20 UGM (unidades de ganado mayor) o explotaciones equivalentes según las proporciones que se indican en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, o norma que lo sustituya, y guarderías caninas (cría y adiestramiento) con una capacidad superior a 25 perros, siempre que todas ellas estén ubicadas en suelo no urbanizable o suelo urbano industrial.

q) Actividades ganaderas domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones de más de 4 UGM (unidades de ganado mayor), y todo tipo de guarderías caninas, siempre que todas ellas estén ubicadas en suelo urbano residencial.

r) Crematorios.

s) Otras actividades que, de conformidad con el artículo 55 de la ley 3/98 de 27 de febrero y en concordancia con la ley 7/2012, puedan tener efectos análogos sobre la salud y el medio ambiente.

No se podrán conceder licencias de obras para actividades sujetas a licencia de actividad en tanto no se haya concedido la licencia de actividad.

Además de la normativa de inspección y control municipal, los servicios técnicos municipales, tras analizar la documentación técnica, tienen la facultad de hacer cumplir las medidas complementarias necesarias para el buen funcionamiento de la actividad.

Una vez implantadas las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad clasificada y habilitadas las instalaciones, el inicio de la actividad se sujetará a un régimen de comunicación previa (Ver trámite OZ-3).

El presentar la comunicación previa faculta para comenzar la actividad, siendo los responsables únicos los titulares de la actividad y los técnicos que han concedido el certificado. Sin embargo, ello no exime de los controles previos que recoge la normativa aplicable en el sector ni de la obligatoriedad de disponer los títulos administrativos facultativos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En caso de que el ayuntamiento verifique que algún dato o documento se ha falsificado o es impreciso o no cumple la legislación vigente, puede imponer la prohibición de continuar con la actividad, una vez tramitado el expediente legal, desde el mismo momento en que se tiene conocimiento de los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa.

Quién lo puede solicitar

Titular de la actividad o su representante legal.

Documentación a aportar y procedimiento a seguir

A. Escrito de solicitud correctamente cumplimentado. [Ver Impreso JL](#)

B. Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente, visado por el colegio correspondiente.

Se deberán presentar **3 ejemplares** en papel y uno en formato electrónico (CD o USB) para agilizar el trámite.

El proyecto contendrá como mínimo:

B1 Memoria: Memoria descriptiva y ambiental de la actividad y de las medidas implantadas para su desarrollo, incluyendo:

1.1 Descripción del local, superficies (útiles y construidas) totales y parciales según usos, así como la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo.

1.2 Fotografía/as en color de la/s fachada/as.

1.3 Descripción de la Actividad (su objeto y características técnicas propias de su desarrollo o proceso productivo, maquinaria, combustibles, instalaciones higiénicas...) y de las medidas implantadas para minimizar el posible impacto de la actividad en el medio ambiente, las personas o sus bienes.

1.4 Descripción y características técnicas de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la actividad y en su caso de las instalaciones previstas para la ventilación y/o climatización del local.

1.5 Antecedentes del local o actividad, describiendo y especificando si es NUEVA, REFORMA O LEGALIZACION de una actividad ya existente.

1.6 Justificación del cumplimiento normativo de aplicación municipal (NNSS, Ordenanzas, normativa de ruido, accesibilidad, Protección contra incendios, Normas sanitarias, etc.)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.7 Aportación de las correspondientes autorizaciones y puestas en servicio que se contemplan en las diferentes normativas de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometidas a reglamentos específicos (instalación eléctrica, instalación térmica, instalación de gas, ascensor, etc.).

B2. Planos

2.1 Situación de la actividad (escala mínima 1:5000).

2.2 Emplazamiento en el que se señale la ubicación exacta del local o edificio y lo relacione con el resto de la finca (escala mínima 1:500).

2.3 Plantas Acotadas: planos acotadas del Estado Actual de todos los niveles que conforman el local, indicando

-Distribución y usos con cotas y superficies de las distintas dependencias que componen el local (escala mínima 1:50), así como justificación de cumplimiento de las normas de accesibilidad.

-Instalaciones: ventilación, climatización, maquinaria, protección de incendios, saneamiento, fontanería, electricidad, (escala mínima 1:50).

2.4 Secciones Acotadas

Sección/es indicando alturas de los espacios y usos, conductos, instalaciones, maquinarias (longitudinal y transversal) (escala mínima 1:50).

-Sección trazada por su acceso y cotas de rasante.

- Fachada/s en estado actual y futuro (escala mínima 1:50).

- Otros planos de detalle precisos para la actividad

Una vez presentado el proyecto este es el procedimiento a seguir:

1. Exposición Pública en BOG y notificación personal a colindantes. (ayuntamiento)

2. Remisión a la Administración Sanitaria para emisión de Informe preceptivo y vinculante. (ayuntamiento)

3. Remisión al Órgano Ambiental correspondiente para emisión del informe de imposición de medidas correctoras (ayuntamiento)

4. Acto administrativo (ayuntamiento) para resolver, notificar y liquidar la licencia de actividad.

5. El ayuntamiento no podrá conceder licencia de obra mientras no se conceda la licencia de actividad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6. Una vez implantadas las medidas correctoras y adecuadas las instalaciones, para poder comenzar la actividad el inicio de la actividad se sujetará a un régimen de comunicación previa, y se deberá presentar la siguiente documentación:

C. Documento que recoge la comunicación previa de actividad clasificada y declaración responsable del promotor. [Ver Impreso AK](#)

D. Certificado expedido por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo o a la documentación técnica presentada y que cumple con todos los requisitos ambientales, incluidos, en su caso, los recogidos en la correspondiente declaración de impacto ambiental. [Ver Impreso ZT](#)

E. Ensayo acústico realizado por empresa homologada (ensayo a ruido de impacto, aislamiento mínimo contra el ruido aéreo DnT, A...).

F. Boletín de instalación eléctrica, firmado por instalador facultativo e inscrito en la Delegación Territorial de Industria.

G. Certificado de prueba de las instalaciones de agua interiores, firmado por instalador facultativo e inscrito en la Delegación Territorial de Industria.

H. Certificado de prueba de las instalaciones interiores de calefacción, climatización, ventilación y extracción, firmado por instalador facultativo e inscrito en la Delegación Territorial de Industria.

I. Alta en IAE.

J. Copia del contrato de mantenimiento de sistemas de protección contra incendios.

K. Autorización sanitaria de instalación y funcionamiento (si procede).

Una vez efectuada la comunicación, el ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dónde se solicita

Registro de entrada del Ayuntamiento: San Bartolomé 2, 20400 Ibarra, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00

NOTA: En caso de querer reunirse con la técnica del servicio el horario es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. Posibilidad de ampliar el horario de atención. Se priorizará al ciudadano con cita.

Para solicitar cita: 943671138 o ingurugiroa@ibarra.eus



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Cuánto cuesta

Ver Ordenanzas Fiscales, pag. 59, 62-64

Plazo de procedimiento

Desde que se presenta la solicitud: Máximo 6 meses.

Una vez presentada la comunicación previa y el resto de la documentación: al momento